

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 165 • Martes, 12 de septiembre de 2006

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros  
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)**

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— ..... 6.198

### ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.—** ..... 6.206  
— **Unidad de Recaudación Ejecutiva N.º 2. Córdoba.—** ..... 6.206  
— **Sección Programas Especiales. Córdoba.—** ..... 6.207  
**Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.—** ..... 6.208  
— **Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.—** ..... 6.208

— **Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.—** ..... 6.209  
— **Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Vías Pecuarias. Córdoba.—** ..... 6.210  
— **Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.—** ..... 6.211  
— **Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa. Cerro Muriano (Córdoba).—** ..... 6.211

### AYUNTAMIENTOS

Belalcázar (corrección de error), Lucena (corrección de error), Córdoba, Pozoblanco, Rute, Valsequillo, Montilla, Puente Genil, Palma del Río e Iznájar ..... 6.211



















140046825854	G ELOYAN	X2596597N	SALOU	07.11.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
149401801446	A RUIZ	25988698	ONTIGOLA	01.03.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
149401838070	E ROSADO	06796188	TALAVERA DE LA REINA	01.03.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
140046804024	C DRAGOMIR	X4263932P	VALENCIA	28.12.2005	150,00	RD 2822/98	019.1
140046805247	C DRAGOMIR	X4263932P	VALENCIA	28.12.2005	90,00	RD 2822/98	030.2
140046805235	C DRAGOMIR	X4263932P	VALENCIA	28.12.2005	60,00	RD 13/92	098.2
149401861390	M NAVARRO	00546059	VALENCIA	01.03.2006	600,00	RDL 339/90	072.3
140046806094	M VASSILEV	X2958352T	CAMPASPERO	29.12.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046839646	J AGULLERA	73084914	SIERRA DE LUNA	05.02.2006	450,00	RD 2822/98	010.1

Córdoba, 25 de agosto de 2006.— El Subdelegado del Gobierno Accidental, José Antonio Caballero León.

## ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial  
CÓRDOBA

Núm. 8.413

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del I.N.S.S., ha comunicado a doña María del Pilar Garrido Estevez, con DNI 30.391.151, la Resolución por la que se le suspende el pago de la pensión de viudedad, ya que ha comprobado que los ingresos de su unidad familiar divididos entre el número de miembros que la compone supera en cómputo anual el 75% del salario mínimo interprofesional y se fija en un total de 2.128,35 euros el importe a reintegrar percibido indebidamente por este concepto durante el período de 01-05-2006 a 31-05-2006. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 2.128,35 euros. Se establece mediante descuentos mensuales de 41,52 euros, en el importe de su pensión a partir de la próxima mensualidad hábil.

Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligadas a reintegrar su importe, artículo 4 R.D. 148/1996, de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas, artículo 35 R.D. 1465/2001, de 27 de diciembre, de modificación parcial del régimen jurídico de las prestaciones de muerte y supervivencia, artículo 5 del R.D. 2350/2004, de 23 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2005, artículo 6 r.D. 1.611/2005 de 30 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2006.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en su expediente, Platero Leiva, 10 Planta 2 Puerta C de Córdoba, la comunicación arriba indicada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B. O.E." 285 de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber, que en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad Reclamación Previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("B.O.E." del 11 de abril).

Córdoba, a 21 de agosto de 2006.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02

CÓRDOBA

Núm. 8.464

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	RELACION QUE SE CITA: NUM. REMESA:	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 140063890358	0521	BONET TEJERO ARCADIO	14 02 1 06 000012			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 06 00297912		CL ELOUFLANT 33		14546	SANTAELLA	14 02 212 06 005806723		14 02
07 141034260143	1221	ASHADZE - TEONA				REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 06 00340954		CL MACHAQUITO 22 5 C		14005	CORDOBA	14 02 218 06 005909783		14 02
10 14008204368	0111	BRAVO HERVAS ALICIA				REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 06 00341257		CL FELIPE II 6		14005	CORDOBA	14 02 218 06 005909985		14 02
07 290093445325	1221	ARROYO QUINTANA CARMEN ROCIO				REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 06 00342065		CL FRANCISCO DE QUEVEDO 9		14100	CARLOTA (LA)	14 02 218 06 005910793		14 02
07 141021864755	0521	BORREGO GARCIA ANA ISABEL				REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 06 00344186		CL MARRUECOS 5 4 B		14004	CORDOBA	14 02 218 06 005921204		14 02
07 280594390429	0521	GALISTEO MARTINEZ ALFONSO				REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 06 00345402		CL JOSE SANCHEZ GUERRA 1 4 2		14006	CORDOBA	14 02 218 06 005921810		14 02
07 140063613809	0611	TEJERO SERRANO ANA				REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 06 00347119		CL BARRIO ISLA 19		14546	SANTAELLA	14 02 218 06 005950405		14 02
07 141002970872	0521	GASPAR GUARDADO DIEGO				REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 06 00347826		CL ALC. CRUZ CEBALLOS 9 4 2		14004	CORDOBA	14 02 218 06 006015776		14 02
01 030808511B	2300	TRONCHA RUIZ FC. JAV IER				REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 06 00348028		CAÑETE TORRES, 12, 2 339 0		14013	CORDOBA	14 02 218 06 006015877		14 02
10 14006536574	0613	S.A.T. NUM. 6962. GU IMONSA.				REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 06 00349543		ZZ FINCA GUIJARRILLA 0		14546	SANTAELLA	14 02 218 06 006040028		14 02
14 00077450453	0521	REUS MORALES CARMEN				REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 06 00349947		CL LIBERTADOR JUAN RAFAEL MORO 3 10 4 A		14013	CORDOBA	14 02 218 06 006049223		14 02
07 140074484475	0521	TORRES RISCO DANIEL SANTIAGO				REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 06 00350149		CL VIRGEN DE LOS DOLORES 8		14004	CORDOBA	14 02 218 06 006049425		14 02
10 14105795570	0111	DEL BARRIO UTIEL JAIME				REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 06 00350351		CL SECUNDA ROMANA 43		14009	CORDOBA	14 02 218 06 006076606		14 02



«En esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a la apertura del expediente numerado con el ordinal que más arriba se indica, el cual tiene por objeto la imputación de responsabilidad a los comuneros don Juan Sonet Pedret, con D.N.I. 39.650.452 Q y doña Ana María Lozano Fernández, con D.N.I. 23.775.712 Z, por la deuda girada inicialmente contra la empresa Estructuras Metálicas Encinas Reales, C.B., con código cuenta cotización principal 14&106764156, deuda originada por descubiertos en el pago de sus cotizaciones sociales, y cuyo importe, al día de la fecha, asciende a la suma de 3.171,30 euros, siendo imputable al período que va desde 11/2003 hasta 10/2004.

Por medio de la presente comunicación se le da traslado de la apertura del referido expediente, y se le informa de la posibilidad de formular las alegaciones que tenga por conveniente, de conformidad con lo establecido en el art. 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Córdoba, 8 de agosto de 2006.— El Subdirector Provincial, p.d. el Subdirector de Gestión Financiera, Juan Jesús de Tena Martínez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 8.461

Anuncio de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Córdoba sobre Publicación de Notificación en expedientes de Autorizaciones de Transporte de la clase MPC.

Habiendo sido intentada la notificación a las personas que a continuación se relacionan en los domicilios que se indican sin haber podido efectuar la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 punto 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se procede a notificar:

— Nombre: Fábrica de Sofas-Camas Tapiz-Mobel, S.L.

— Dirección: Cr. Madrid Cádiz, km. 350-14640 Villa del Río (Córdoba).

— Asunto: Resolución de Suspensión de Oficio de Autorización de Transportes por Desascripción del vehículo.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes y en el artículo 26.4 de la Orden de 24 de agosto de 1999 (BOE número 214 de 7 de septiembre).

**Resuelve**

Suspender provisionalmente en el día de la fecha la autorización número 10536732 de la serie MPCN, adscrita al vehículo 8486-BTN, al dejar de estar adscrito a la misma, advirtiéndole que dispone, como máximo, hasta la realización de su próximo visado para solicitar el levantamiento de la suspensión, revocándose definitivamente en caso contrario.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, por conducto de esta Delegación Provincial, ante el Ilmo. Sr. Director General de Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 22 de agosto de 2006.— El Delegado Provincial Acctal., Rafael Román Torrealba.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 8.243

Expediente A.T.: 71/06

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionaria: Representaciones Coycer S.A.L.

Domicilio social: C/ La Tercia, número 1.

Localidad: Aguilar de La Frontera (Córdoba).

Término municipal afectado: Aguilar de La Frontera.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente n.º 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n.º 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Representaciones Coycer, S.A.L.

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

**Línea eléctrica.**

Origen: Línea de Circunvalación Aguilar.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 20 KV.

Longitud en Km: 2 x 0,050.

conductores: AL 150.

**Centro de transformación.**

Emplazamiento: Urbanización del Plan Parcial N-1 «Mirabueno».

Municipio: Córdoba.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 20.000/400-230 V.

Potencia KVA: 400.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 9 de agosto de 2006.— El Director de Industria, Energía y Minas, p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005.— El Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo**  
**Delegación Provincial**  
**Sección de Ordenación Laboral**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 8.476

**Código de Convenio: 14-0249-2**

Vista el Acta de Constitución el pasado día 4 de mayo de 2006, de la Comisión Paritaria Mixta de Control, Interpretación y Seguimiento del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y su personal laboral, y el Acuerdo de la misma de fecha 8 de junio de 2006, por el que se aprueba una nueva redacción del artículo 52 del Convenio Colectivo, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

**A C U E R D A**

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 24 de agosto de 2006.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

**Constitución de la Comisión Paritaria Mixta del  
 Convenio Colectivo del Personal Laboral del  
 Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

En Aguilar de la Frontera, siendo las 12 horas del día 4 de mayo de 2006, en la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y habiendo sido convocados verbalmente a ambas partes con dos días de antelación, se reunieron:

De una parte, por la empresa, el señor Alcalde, don Francisco Paniagua Molina.

Y por otra, por los trabajadores todos los miembros del Comité de Empresa y los representantes sindicales de los Sindicatos más representativos.

Siendo constituida la misma, según establece el artículo 12 de dicho Convenio: «integrada por una parte por el Ayuntamiento y de otra por el Comité de Empresa y los Sindicatos más representativos, e igual número de miembros de la Corporación».

Con el fin de solventar la imposibilidad de reunir a todos los miembros de la Corporación, se ha pretendido reducir el número de miembros de dicha Comisión respetándose la proporcionalidad de representación, ya que para la Integración en la Comisión Paritaria ha de haber igual número de miembros de la parte social como de la Corporación. Por lo tanto, se ha interpretado y decidido por parte de todos los presentes reducir la presencia de los cinco miembros del Comité de Empresa en tres miembros, es decir, dos miembros por parte de CGT y un miembro por parte de

UGT. A la vez, un representante por cada uno de los Sindicatos más representativos en el ámbito específico del Convenio Colectivo, es decir, los Sindicatos que hayan obtenido por lo menos el 10% de los votos en las últimas elecciones sindicales para el personal laboral, por lo tanto pueden integrarse en dicha Comisión Paritaria dos representantes más. Por consiguiente, un representante del personal laboral por cada uno de los Sindicatos CGT y UGT.

Todos los presentes acuerdan por unanimidad la constitución de la Comisión Paritaria Mixta de Control, Interpretación y Seguimiento del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, pudiendo estar integrada en lo sucesivo por tres o cinco miembros de la parte social e igual número por parte de la Corporación.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la Comisión, siendo las 14'00 horas, firmando todos los miembros.

Hay varias firmas.

**Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del  
 Personal Laboral del Ilustre Ayuntamiento de  
 Aguilar de la Frontera**

En Aguilar de la Frontera, siendo las 13 horas del día 8 de junio de 2006, en la sede de la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, habiéndose convocado por ambas partes con carácter extraordinario y con la antelación requerida con los siguientes puntos:

1.— Aprobación y firma de la constitución de la Comisión Paritaria del día 4 de mayo de 2006.

2.— Punto único: Aclarar y determinar el artículo 52 del Convenio sobre la Antigüedad.

1.— Se da lectura al acta de constitución de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, aprobándose con la firma de todos los presentes.

2.— Con el fin de actualizar definitivamente las nóminas del personal laboral conforme a lo que establece el Convenio y los presupuestos municipales, es por lo que se analizó por ambas partes el texto completo del artículo 52 del Convenio Colectivo del Personal Laboral, el cual dice: «Este artículo le será de aplicación al personal incluido en el ámbito del artículo 3 A del presente convenio, que se le reconocerá la antigüedad en el Ayuntamiento, pagándoseles la misma, de acuerdo a los trienios de los funcionarios e incrementándose de la misma manera.

Para el reconocimiento de servicios previos les será de aplicación lo dispuesto en la Ley 70/1978 ó normativa que los sustituye».

Parecer ser que pudiese existir una incongruencia entre los dos párrafos de dicho artículo ya que el segundo párrafo limitaría al primero, y no mejoraría en nada la Ley existente. Por lo tanto, la Comisión Paritaria dentro de sus funciones de interpretar y desarrollar las partes dudosas o incompletas del Convenio que pudiesen existir, es por lo que considera que lo que se ha pretendido manifestar en el segundo párrafo del artículo 52 del Convenio cuando se refiere que «para el reconocimiento de servicios prestados les será de aplicación lo dispuesto en la Ley 70/1978» no ha sido «para el reconocimiento de servicios prestados...», sino la voluntad siempre ha sido mejorar dicha Ley pretendiendo manifestar «para el procedimiento de servicios prestados...». Ya que no tendría razón de ser las cantidades reflejadas en todos los trabajadores laborales incluidos en el Anexo III en concepto de antigüedad, y por consiguiente su inclusión de tal concepto en las gratificaciones extraordinarias.

La Comisión Paritaria considera y aprueba por unanimidad de todos sus miembros presentes, que irremediablemente la pretensión al redactar el segundo párrafo del artículo 52 del Convenio ha sido en todo momento la siguiente: «Para el procedimiento de los servicios previos les será de aplicación lo dispuesto en la Ley 70/1978 ó normativa que lo sustituya». Por consiguiente y concluyendo, todo trabajador laboral incluido en el ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera tiene derecho a que se le conceda los servicios previos prestados en la Administración Pública, sin limitación alguna para su reconocimiento.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión siendo las 14 horas, firmando todos los presentes.

Hay varias firmas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**Vías Pecuarias**  
**CÓRDOBA**

Núm. 8.398  
 Expte: Nº: VP/129/2004

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2006, POR LA QUE SE ACUERDA LA INTERRUPTIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA INSTRUIR Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «CORDEL DE CANTARRANAS», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTILLA, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.**

**CONSIDERANDO**, el carácter preceptivo y determinante del Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, previo a la Resolución que pone fin al procedimiento de deslinde de una vía pecuaria, al plantearse por parte de los alegantes cuestiones relativas al derecho de propiedad y tener que pronunciarse el Gabinete sobre las mismas conforme a lo establecido en el artículo 20.3 del Decreto 155/1.998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que el mismo, se ha solicitado por esta Secretaría General Técnica en el día de hoy.

**VISTO**, el artículo 83.3 de la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a cuyo tenor:

«1.- Salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes.

2.- Los informes serán evacuados en el plazo de diez días, salvo que una disposición o el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro plazo mayor o menor.

3.- De no emitirse el informe en el plazo señalado, y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra el responsable de la demora, se podrá proseguir las actuaciones cualquiera que sea el carácter del informe solicitado, excepto en los supuestos de informes preceptivos que sean determinantes para la resolución del procedimiento, en cuyo caso se podrá interrumpir el plazo de los trámites sucesivos.»

**ACUERDO**

La interrupción del plazo legalmente establecido para instruir y resolver el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Cantarranas», en el tramo afectado por las Obras de la Autoría CO-MA, desde el Abrevadero de Cantarranas, hasta el límite de términos con Aguilar de la Frontera, en el término municipal de Montilla (Córdoba), que se reanudará en la fecha en que conste a esta Secretaría la recepción del informe de referencia.

Contra la presente Resolución, y conforme a lo establecido en la Ley 4/1.999, de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no cabe Recurso alguno.

Firmado Juan López Domech. Firma ilegible. Consta el sello del Secretario General Técnico.

Córdoba, 16 de agosto de 2006.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**Vías Pecuarias**  
**CÓRDOBA**

Núm. 8.399  
**Anuncio de deslinde**  
 Expte: Nº: VP/126/2006

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de abril de 1958 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 2 de agosto de 2006, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real Soriana, en el tramo desde el Camino de Añora a Pedroche hasta el Límite de Término Municipal de Pozoblanco, en el término municipal de Dos-Torres (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se hace público, para

general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 9 de noviembre de 2006 a las 10:00 horas en el Ayuntamiento de Dos Torres Pz/ de la Villa Nº 1 14460 Dos-Torres (Córdoba).

Asimismo tal como lo previene el Artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº12 de 14 de Enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 23 de agosto de 2006.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**Vías Pecuarias**  
**CÓRDOBA**

Núm. 8.642  
**Anuncio de deslinde**  
 Expte: Nº: VP/01710/2006

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 17 de enero de 1953 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 28 de agosto de 2006, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Colada de Montoro a Cañete, en el tramo Completa en todo su recorrido, en el término municipal de Bujalance (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 11 de octubre de 2006, a las 09:30 horas en el Ayuntamiento de Bujalance, Pz. Mayor, número 1 14650 Bujalance (Córdoba). Posteriormente se recorrerá el tramo propuesto para comprobar el amojonamiento provisional realizado.

Asimismo tal como lo previene el Artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº12 de 14 de Enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 4 de septiembre de 2006.— El Delegado Provincial, P.A. (D. 206/04, 11 de mayo). El Secretario General, José antonio Torres Esquivias.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**Vías Pecuarias**  
**CÓRDOBA**

Núm. 8.666  
**Anuncio de deslinde**  
 Expte: Nº: VP/01699/2006

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de abril de 1958 y de fecha 28 de abril de 1958 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 2 de agosto de 2006, el inicio del procedimiento de deslinde de las vías pecuarias denominadas Cañada Real Soriana, en el tramo desde el Camino

de Pozoblanco a el Guijo hasta el Camino de Añora a Pedroche, en los términos municipales de Dos-Torres (Córdoba) y de Pedroche (Córdoba), y de conformidad con

lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 26 de octubre de 2006 a las 10:00 horas en el Ayuntamiento de Dos Torres Pz/ de la Villa Nº 1 14460 Dos-Torres (Córdoba).

Asimismo tal como lo previene el Artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº12 de 14 de Enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un

Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 28 de agosto de 2006.— El Delegado Provincial, P.A. (D. 206/04, 11 de mayo). El Secretario General, José Antonio Torres Esquivias.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**Vías Pecuarias**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 8.667

**Anuncio de deslinde**

Expte: Nº: VP/01201/2006

Clasificada por Resolución del Sgt de fecha 11 de mayo de 2000 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 2 de junio de 2006, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda del Camino Viejo de Rute, en el tramo desde su Inicio hasta el Descansadero - Abrevadero de la Fuente de la Plata, Incluido este, en el término municipal de Lucena (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo a las 09:30 horas en el Ayuntamiento de Lucena Cl. Plaza Nueva Nº 1 14900 Lucena (Córdoba), de acuerdo con las fechas y tramos que se detallan a continuación:

- El 10 de octubre de 2006 para el tramo que va desde su inicio hasta el cruce con la carretera CP-157 de Araceli.

- El 17 de octubre de 2006 para el tramo que va desde el cruce con la carretera CP-157 de Araceli hasta el Descansadero-Abrevadero de la Fuente de la Plata, incluido este.

Posteriormente se recorrerá el tramo propuesto para comprobar el amojonamiento provisional realizado.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Asimismo tal como lo previene el Artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº12 de 14 de Enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 23 de agosto de 2006.— El Delegación Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 8.474

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución Definitiva» en materia de Sanidad Vegetal, incoado a la entidad Fitolop, S.L.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, sin número, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para interponer Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesada: Fitolop, S.L.

N.I.F.: B-14444467.

Último domicilio: Calle Venzalález, sin número. 14659 Bujalance (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Vegetal.

Acto administrativo: Resolución Definitiva.

Número de expediente: 336/2005.

Córdoba, 18 de agosto de 2006.— La Delegada Provincial, p.s. Decreto 4/96, de 9 de enero, la Secretaria General, Asunción Lora López.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS**  
**SIERRA MORENA CORDOBESA**  
**CERRO MURIANO (Córdoba)**  
Núm. 8.299

Don Manuel Leyva Jiménez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, hace saber:

Que por la Asamblea Comarcal de la Mancomunidad de Municipios de Sierra Morena Cordobesa, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2006, se aprobó inicialmente el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 2006.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente, al objeto de que por los legitimados según art. 170.1 del Real Decreto Legislativo antes citado y por los motivos que se enumeran puedan presentar reclamaciones contra el mismo.

En el supuesto que no se formulen reclamaciones en el plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobado, sin perjuicio de la publicación correspondiente de extracto del mismo en los términos previstos en la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cerro Muriano a 14 de agosto de 2006.— El Presidente, Manuel Leyva Jiménez.

## AYUNTAMIENTOS

**BELALCÁZAR**  
**(Corrección de error)**

Don Vicente Torrico Gómez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía de esta misma fecha, habiéndose detectado error en el anuncio número 11.624, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 224, de 31 de diciembre, en el coeficiente resultante de aplicar un incremento del 3'5% a la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2006, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por el presente vengo a corregir el mismo, siendo el coeficiente correcto 1'36646 en vez del 1'34808.

Publíquese el presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, remitiendo copia del mismo a la Hacienda Local de Córdoba.

Belalcázar, 28 de agosto de 2006.— El Alcalde, Vicente Torrico Gómez.

**LUCENA**  
**(Corrección de errores)**  
**A N U N C I O**

En el Boletín Oficial de esta Provincia, núm. 160, de 4 de los corrientes, aparece insertados Anuncios de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, relativos a Bases de convocatorias de procesos selectivos para cubrir en propiedad diversas plazas de este Organismo.

Advertidos errores materiales en la publicación de dichos Anuncios, consistentes en los que a continuación se detallan, se procede a su corrección:

- En el Anuncio núm. 8.470, al final del encabezamiento de las Bases se ha omitido las palabras «MEDIANTE PROMOCION INTERNA».

- En el Anuncio núm. 8.471, en el primer párrafo de la Base Quinta, se ha omitido la palabra «Segunda», es decir, donde dice: «los requisitos exigidos en la Base», debe decir: «los requisitos exigidos en la Base Segunda».

Y al final del párrafo noveno de la Base Sexta, donde dice: «en la Resolución a que se hace referencia en la Base Cuarta», debe decir: «en la Resolución a que se hace referencia en la Base Quinta».

- En el Anuncio núm. 8.472, en el Anexo III se ha omitido el Tema 3, que dice: «Tema 3.- La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma.»

Y tanto en el Anexo VI como en el Anexo VII, en la Parte I del Temario, se dice: «Materias Específicas» y debe de decir: Materias Comunes».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 7 de septiembre de 2006.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

—————  
Núm. 8.223  
**A N U N C I O**

Por Decreto de la Alcaldía del día 16 de agosto de 2006, se ha resuelto aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución núm. 1 del Plan Especial de Reforma Interior PERI-IND-N «Puente Vadillo», que a instancia de Promociones Cruso, S.L. se tramita esta Gerencia Municipal de Urbanismo, redactado por el Arquitecto don Juan González Prieto y por Arquitectos Técnicos don Antonio González Prieto y don Francisco Aguilera Tejero. Dicho proyecto tiene por objeto definir las obras de urbanización contempladas en el mencionado Plan, así como las necesarias para la conexión con los servicios generales de la ciudad. La superficie comprendida en el Proyecto de Urbanización de la UE-1, es de 27.312 m<sup>2</sup>, situándose ésta al oeste del ámbito ordenado por el Plan Especial de Reforma Interior PERI-IND-N «Puente Vadillo».

Contra este acuerdo se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición previo, en su caso, a la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo.

Lucena, 16 de agosto de 2006.— El Presidente, p.d., la 4ª Teniente de Alcalde, M<sup>a</sup> Carmen García Santos.

—————  
Núm. 8.225  
**A N U N C I O**

Por Decreto de la Alcaldía del día 16 de agosto de 2006, se ha resuelto aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial I-7 «Los Yesares» de Lucena, que a instancia de la Junta de Compensación del citado Plan Parcial se tramita en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, redactado por el Ingeniero Industrial don José María González Prieto. Dicho proyecto tiene por objeto definir las obras de urbanización contempladas en el mencionado Plan Parcial, así como las necesarias para la conexión con los servicios generales de la ciudad. Los terrenos comprendidos en dicho ámbito, con una superficie de 224.165 m<sup>2</sup>, limitan al Norte, con el Plan Parcial El Cahíz; al Sur, con PERI-IND-P; al Oeste, con la CN-331; y al Este, con el límite del suelo no urbanizable.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Lucena, 16 de agosto de 2.006.— El Presidente, p.d., la 4ª Teniente de Alcalde, M<sup>a</sup> Carmen García Santos.

Núm. 8.473  
**A N U N C I O**

Dña. M<sup>a</sup> Carmen García Santos, 4ª Tte. de Alcalde, en funciones de Alcalde por delegación, del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), en el día de hoy ha dictado el siguiente DECRETO:

«Por Resolución de fecha 31 de julio de 2003, se dispuso el nombramiento de don Antonio Rafael García Oliveros, como funcionario eventual de este Ayuntamiento en plaza de Asesor del Grupo Político del P.S.O.E.-A., para el desempeño de las funciones de Asesor de Presidencia.

Mediante escrito de fecha 10 del actual, el interesado ha formulado su baja voluntaria en dicha relación, con efectos del próximo día 25 de los ctes.

A su vista, y en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.14 d), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por este mi Decreto,

**VENGO EN DISPONER**

Aceptar el expresado cese formulado por don Antonio Rafael García Oliveros, en la plaza de Asesor del grupo político municipal del P.S.O.E.-A, incluida en la Plantilla de personal de este Ayuntamiento. Los efectos de dicho cese, los serán desde el próximo día 25 de agosto actual.

Lo dispuesto en esta Resolución, se hará público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Notifíquese así al interesado y comuníquese al Servicio de Intervención de fondos, Negociado de Nóminas y Seguridad Social, Director de Organización, Personal y Calidad de los Servicios y Concejal Delegado de Personal.»

Lucena, 21 de agosto de 2006.— El Alcalde, p.d., la 4ª Tte. de Alcalde, M<sup>a</sup> Carmen García Santos.

**CÓRDOBA**  
**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**

Núm. 5.442

Rf.ª: ROGV/Planeamiento - 4.1.7 20/2005

La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la calle Haza del Demonio, número 13, en la Barriada de Alcolea, promovido por Rafael González Cabello.

Segundo.— Someter a información pública por plazo de veinte días, con notificaciones personales a los propietarios afectados y publicación en el tablón de anuncios y periódico de ámbito provincial, así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Tercero.— Requerir al promotor para que aporte antes de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la presentación de los documentos que componen el mismo en soporte digital, de acuerdo con el Anexo que se incluye en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento de esta Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba. Asimismo, deberá cumplimentar lo que el Consejo acuerde en su momento a la vista de las alegaciones que se estimen.

Córdoba, 1 de junio de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

—————  
**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**

Núm. 8.111

Rf.ª.: PVJ / Planeamiento 4.1.3 2/2005

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 6 de Abril de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE el PLAN PARCIAL INDUSTRIAL «CARRETERA DE PALMA» del P.G.O.U. de Córdoba (PP (I) CTRA. PALMA), promovido por PROCÓRDOBA, EPSA y los Propietarios de Sector.

SEGUNDO: Trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes como responsable de la gestión y custodia de las Unidades Registrales Provinciales del Registro Autonómico.

TERCERO: Trasladar el acuerdo al Registro Administrativo Municipal de Instrumentos urbanísticos constituido por acuerdo



del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2004, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 51, de 5 de abril de 2004.

CUARTO: Una vez se certifique el depósito en el Registro Municipal y se haya dado traslado de la documentación al Registro Autonómico publicar la resolución y las ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 41.2 LOUA).

QUINTO: Notificar el presente Acuerdo a los interesados, significándole que contra este que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, sin perjuicio que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Córdoba, 27 de Abril de 2006.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

### III. ORDENANZAS REGULADORAS

#### CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### Art. 1.1.- Ámbito de aplicación.

El presente Plan Parcial ordena el suelo clasificado como urbanizable sectorizado, identificado como PP IND – CTRA DE PALMA, denominado «Industrial Carretera de Palma», y determinado en el Plan de Sectorización P.A.U. « Carretera de Palma del Río» / Sistema General CTIMA desarrollado y aprobado definitivamente al amparo del Texto Refundido de Noviembre de 2002 del Plan de Ordenación Urbana de Córdoba.

La delimitación y ámbito del mismo se establecen en los planos correspondientes de información y ordenación.

##### Art. 1.2.- Vigencia y Modificación del Plan Parcial.

1.- El Plan Parcial entrará en vigor desde la publicación, en el Boletín Oficial correspondiente, de la aprobación definitiva y de las presentes ordenanzas urbanísticas. A partir de entonces tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de las posibles modificaciones que pudieran derivarse de su desarrollo.

2.- Será necesario tramitar una modificación del Plan Parcial, conforme al art. 38 de la LOUA, cuando se modifique alguna de sus determinaciones básicas que afecten las condiciones de ordenación, edificación o uso conforme a la calificación y estructura general definida en el presente Plan.

##### Art. 1.3.- Obligatoriedad.

Toda actividad urbanística que se desarrolle en el presente sector, ya sea de iniciativa pública o privada, se ajustará a las presentes ordenanzas reguladoras.

##### Art. 1.4.- Interpretación del documento.

1.- La interpretación de las disposiciones y determinaciones del Plan se efectuará en función del contenido de la totalidad de los documentos que lo integran.

2.- En los supuestos de discrepancia entre la documentación gráfica y escrita, prevalecerá la escrita, si bien la interpretación de cualquier determinación de este plan corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

##### Art. 1.5. - Normas de aplicación.

1.- Será de plena aplicación lo dispuesto en la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, Texto Refundido Noviembre de 2002, definida como cuerpo normativo de la ordenación urbanística del Municipio y en lo referente a:

- «Normativa. Régimen Urbanístico», que regula el régimen jurídico al que quedan sometidas las distintas clases de suelo, con las particularidades contenidas en el siguiente capítulo de estas Ordenanzas.

- «Normativa. Usos, Ordenanzas y Urbanización», que regula las condiciones generales y particulares de los usos, edificación y urbanización, en cuanto a las siguientes regulaciones:

1. Con relación a las determinaciones de este Plan sobre los usos es de aplicación plena en cuanto a definiciones y contenidos en el TÍTULO DUODÉCIMO.- REGULACION DE LOS USOS».

2. Con relación a las determinaciones de este Plan sobre Normas Generales de la edificación, es de aplicación plena en cuanto a definiciones y contenidos el CAPÍTULO SEGUNDO del TÍTULO DECIMOTERCERO.

3. Con relación a las determinaciones de este Plan sobre las infraestructuras se han de considerar, sin carácter normativo, los criterios orientativos especificados en el TÍTULO DECIMO-CUARTO «Recomendaciones para el diseño de Infraestructuras».

2.- En lo que se refiere a las condiciones particulares de la edificación en función de la zonificación establecida, éstas se especifican en el CAPÍTULO 3 de estas Ordenanzas Reguladoras.

#### CAPITULO II. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL

##### Art. 2.1.- Unidades de Ejecución.

A efectos del desarrollo y ejecución del presente Plan se establecen una única UNIDAD DE EJECUCIÓN que comprende la totalidad del sector, denominada como tal U.E. «INDUSTRIAL CARRETERA DE PALMA», cuyos propietarios tendrán las obligaciones y cargas, así como los deberes urbanísticos establecidos respectivamente en los artículos, 2.1.3 y 2.1.4 de las Normas Urbanísticas del Plan de Sectorización, en concordancia con las determinaciones del PGOU y ley 7/2002 Ordenación Urbanística de Andalucía.

##### Art. 2.2.- Sistema de Actuación.

1.- El sistema de actuación para la unidad de ejecución se realizará por COMPENSACIÓN, de acuerdo con las determinaciones del PGOU, y la Sección Cuarta, Capítulo II, Título II de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.- La parcelación de las manzanas propuesta en el presente Plan a efectos del desarrollo del proceso edificatorio se establecerán definitivamente en el correspondiente Proyecto de Compensación, en cumplimiento, en cualquier caso, de las condiciones de parcelación y ordenación establecidas en las presentes Ordenanzas Reguladoras.

##### Art. 2.3.- Instrumentos complementarios de Ordenación.

###### 1.- ESTUDIO DE DETALLE»MANZANA SAN ELOY».

El Plan Parcial en virtud del art. 3.5.2 del PGOU, establece para el desarrollo de sus objetivos, la necesidad de formulación de un ESTUDIO DE DETALLE en la manzana denominada «San Eloy» con las siguientes finalidades:

- Ordenación de los volúmenes edificatorios mediante la parcelación y zonificación pormenorizada, de acuerdo a las condiciones particulares de ordenación establecidas en el capítulo 4 de estas Ordenanzas.

- Trazado del viario y aparcamientos en superficie en el interior de la manzana, con la definición de alineaciones y rasantes correspondientes, de acuerdo a las condiciones particulares de ordenación establecidas en el capítulo 4 de estas Ordenanzas.

###### 2.- ESTUDIOS DE DETALLE.

a) Se podrán formular Estudios de Detalles, siempre que su ámbito comprenda una manzana completa de la ordenación establecida en el Plan Parcial, con las finalidades exclusivas establecidas en el art. 3.2.5.1.c) del PGOU, y en relación al artículo 15.1.a de la L.O.U.A.

b) Deberán respetarse en todo caso las determinaciones del Plan Parcial en cuanto a las condiciones de ordenación y regulación de usos de la zonificación asignada a la manzana objeto del Estudio de Detalle y en concordancia a las condiciones establecidas artículo 15.2 de la L.O.U.A,

c) El contenido de los Estudios de Detalle será el previsto en el art. 3.2.5.3 del PGOU.

##### Art. 2.4.- Instrumentos de Ejecución Material.

###### 1.- UNIDAD DE EJECUCIÓN.

La ejecución de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial se llevará a cabo a partir de los «presupuestos de ejecución» establecidos en el art. 2.4.1 de las Normas Urbanísticas del Plan Sectorización, mediante un único Proyecto de Urbanización de acuerdo al art. 3.5.2 del PGOU y con el contenido establecido en el art. 3.5.3 del PGOU.

###### 2.- ESTUDIO DE DETALLE «MANZANA SAN ELOY».

La ejecución de las obras de urbanización en el interior de la manzana de San Eloy, se llevará a cargo a partir de la aprobación definitiva del correspondiente Estudio de Detalle, y en las condiciones establecidas en su ordenación, mediante un único Proyecto de Urbanización de acuerdo al art. 3.5.2 del PGOU y con el contenido establecido en el art. 3.5.3 del PGOU.

Todos los gastos derivados de la urbanización interior de la manzana, así como los enlaces con la urbanización del Plan Parcial, se harán con cargo a los propietarios de suelo de dicha manzana.

El uso y conservación de la urbanización interior de la manzana corresponderá a los propietarios de dicho suelo, de acuerdo al art.153.2 de la L.O.U.A, que deberán agruparse legalmente en

entidad urbanística de conservación de acuerdo a los art.153.4 y 5 de la L.O.U.A.

**Art. 2.5.- Previsión de plazos para el cumplimiento de deberes.**

1.- Los plazos para el cumplimiento de los deberes legales para la adquisición gradual de facultades urbanísticas, se establecen en el «Plan de Etapas» del presente Plan Parcial y se relacionan a continuación.

- El plazo para el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización será de 30 meses a partir de la aprobación definitiva del Plan Parcial.

- La adquisición del derecho al aprovechamiento subjetivo se hará efectiva si se cumple el plazo anterior, debiendo acreditar el cumplimiento de los expresados deberes.

- El plazo para la solicitud de licencia de obras de edificación será de ocho años a partir de la adquisición del derecho al aprovechamiento urbanístico.

**CAPITULO III. ORDENANZAS REGULADORAS DE ZONA**

**Art. 3.0.- Zonificación.**

En el presente Plan Parcial se distinguen las siguientes zonas a efectos edificatorios:

- Zonificación INDUSTRIAL IND-1500 Tipología Aislada.
- Zonificación INDUSTRIAL IND-500 Tipología Adosada Retranqueada.

- Zonificación INDUSTRIAL IND-J Tipología Adosada alineada a vial.

- Zonificación TERCIARIO. T

- Zonificación. EQUIPAMIENTO COMUNITARIO. D

**SECCIÓN 1.- ORDENANZA DE LA ZONA INDUSTRIAL IND-1500.**

**Art. 3.1.- Definición y Tipología IND-1500.**

Comprende las zonas grafiadas y delimitadas en el «Plano B1. ZONIFICACION» como IND-1500, manzanas recayentes a los dos viales principales del sector: el vial paralelo a la carretera A-431 y el eje viario longitudinal interior de doble calzada.

Responde a la tipología de edificación industrial implantada de forma aislada en la parcela, es decir, separada de los linderos públicos y privados.

Corresponderán a la implantación de industrias medianas y/o escaparate con capacidad para configurar fachadas urbanas.

**Art. 3.2.- Condiciones de ordenación IND-1500.**

1. Parcela mínima edificable.

La parcela mínima edificable deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Superficie mínima: 1.500 m<sup>2</sup>.
- Fachada mínima a viales principales «A y C»: 35 m.
- Fachada mínima a resto viales: 25 m.
- Las parcelas con fachada recayente a un solo vial, su profundidad, no será superior a 3 veces la longitud de su fachada (medida perpendicularmente en el punto medio de la fachada).

2. Edificabilidad neta máxima

La edificabilidad neta máxima es de 1,15 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s sobre superficie industrial neta.

3. Alineaciones y separaciones a linderos públicos y privados.

- Separación mínima a linderos públicos o alineación a vial:
- A los viales principales «A y C»:10 metros.
- Al resto de viales: 5 metros.
- Separación mínima a linderos privados o medianeras: 3 metros.

**Art. 3.3.- Condiciones de edificación IND-1500.**

1.- Ocupación máxima de parcela.

La ocupación máxima de la parcela industrial neta será la resultante de la aplicación de los parámetros de ordenación y edificación de la presente sección.

2. Altura máxima edificable y nº de plantas máximo.

La altura máxima edificable será de 15 metros. Excepcionalmente podrá admitirse y por justificadas razones técnicas derivadas de las características particulares de la industria que se trate una altura máxima de 20 m.

La superficie de techo edificable se distribuirá en un número máximo de 2 niveles o plantas, es decir planta baja y alta.

3.- Altura libre de plantas.

La altura libre mínima de planta será 3 mts.

No se fijan alturas libres máximas de plantas.

4. Condiciones suplementarias de composición.

Dada la singularidad de los edificios que habrán de realizarse al amparo de las presentes Ordenanzas, teniendo en cuenta su componente publicitaria o expositiva y su condición de configurar tramos importantes de fachada urbana, se cuidará en el Proyecto de Edificación, el diseño y materiales empleados, el tratamiento de su volumen y fachadas, incluyendo la jardinería de los espacios libres circundantes.

5.- Dotación de plazas de aparcamiento.

Las reservas de aparcamiento para estacionamiento de vehículos y bicicletas previstas en el art. 12.7.12 del PGOU, deberán preverse en el Proyecto de Edificación señalizadas e identificadas, en el espacio libre de la parcela o en el interior de la edificación, de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 13.2.28 del PGOU.

6. Ordenanza de valla.

a) Parcelas edificadas.

- Vallas alineadas a vial: Se realizarán con 0,70 metro de altura, a base de elementos sólidos y opacos, debiendo disponerse encima un cerramiento ligero y transparente de 1,10 metros de altura. Estas alturas deberán referenciarse a las rasantes del viario al que presenten fachada. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cm.

- Vallas medianeras: En las líneas medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1,50 metros, y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 metros, medidos desde la cota superior de ambos terrenos colindantes. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cm.

b) Solar sin edificar.

Será obligatorio ejecutar el vallado cuando la parcela haya sido cerrada en dos de sus lados. Las características de la valla serán idénticas a las expresadas en el Apartado a).

c) La alineación de las vallas coincidirá, en todo caso, con la del vial, y diferenciará las zonas de dominio público y privado.

**Art. 3.4.- Regulación de Usos IND-1500.**

Se admiten los siguientes usos:

a) Uso dominante:

Uso de Industria en 1ª, 2ª y 3 Categorías.

b) Usos compatibles:

Todos, excepto Residencial y Cementerios.

**SECCIÓN 2.- ORDENANZA DE LA ZONA INDUSTRIAL IND-500.**

**Art. 3.5.- Definición y Tipología IND-500.**

Comprende las zonas grafiadas y delimitadas en el «Plano B1. ZONIFICACION» como IND-500, manzanas situadas en los viales secundarios paralelos a la zona verde adyacente a las líneas férreas.

Responde a la tipología de edificación industrial implantada entremedianeras o adosadas y con retranqueo de la fachada respecto a la alineación al vial.

Corresponderán a la implantación de industrias pequeñas y medianas destinadas a fabricación, elaboración, reparación, almacenamiento y distribución de bienes y productos.

**Art. 3.6.- Condiciones de ordenación IND-500.**

1. Parcela mínima edificable

La parcela mínima edificable deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Superficie mínima: 500 m<sup>2</sup>.
- Fachada mínima a viales: 12 m.
- Las parcelas con fachada recayente a un solo vial, su profundidad, no será superior a 4 veces la longitud de su fachada (medida perpendicularmente en el punto medio de la fachada).

2. Edificabilidad neta máxima

La edificabilidad neta máxima es de 1,40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s sobre superficie industrial neta.

3. Alineaciones y separaciones a linderos públicos y privados

- Separación obligatoria a linderos públicos o alineación a vial: 5 metros.

- Será obligatorio adosarse a las medianeras laterales.

- En caso de separación al lindero posterior o trasero, ésta no será inferior a 3 metros.

**Art. 3.7.- Condiciones de edificación IND-500.**

1.- Ocupación máxima de parcela.

La ocupación máxima de la parcela industrial neta será la resultante de la aplicación de los parámetros de ordenación y edificación de la presente sección.

2. Altura máxima edificable y nº de planta máximo.

La altura máxima edificable será de 15 metros. Excepcionalmente podrá admitirse y por justificadas razones técnicas derivadas de las características particulares de la industria que se trate una altura máxima de 20 m.

La superficie de techo edificable se distribuirá en un número máximo de 2 niveles o plantas, es decir planta baja y alta.

3.- Altura libre de plantas.

La altura libre mínima de planta será 3 mts.

No se fijan alturas libres máximas de plantas.

4.- Dotación de plazas de aparcamiento.

Las reservas de aparcamiento para estacionamiento de vehículos y bicicletas previstas en el art. 12.7.12 del PGOU, deberán preverse en el Proyecto de Edificación, señalizadas e identificadas, en el espacio libre de la parcela o en el interior de la edificación, de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 13.2.28 del PGOU.

5. Ordenanza de valla.

a) Parcelas edificadas.

- Vallas alineadas a vial: Se realizarán con 0,70 metro de altura, a base de elementos sólidos y opacos, debiendo disponerse encima un cerramiento ligero y transparente de 1,10 metros de altura. Estas alturas deberán referenciarse a las rasantes del viario al que presenten fachada. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cm.

- Vallas medianeras: En las líneas medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1,50 metros, y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 metros, medidos desde la cota superior de ambos terrenos colindantes. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cm.

b) Solar sin edificar.

Será obligatorio ejecutar el vallado cuando la parcela haya sido cerrada en dos de sus lados. Las características de la valla serán idénticas a las expresadas en el Apartado a).

c) La alineación de las vallas coincidirá, en todo caso, con la del vial, y diferenciará las zonas de dominio público y privado.

**Art. 3.8.- Regulación de Usos IND-500.**

Se admiten los siguientes usos:

a) Uso dominante:

Uso de Industria en 1ª, 2ª y 3 Categorías.

b) Usos compatibles:

Todos, excepto Residencial, Tanatorios y Cementerios.

**SECCIÓN 3.- ORDENANZA DE LA ZONA INDUSTRIAL IND-J****Art. 3.9.- Definición y Tipología IND-J.**

Comprende parte de la zonificación a prever en la manzana de «San Eloy» mediante la ordenación que determine el Estudio de Detalle establecido en el presente Plan Parcial.

Responde a la tipología de edificación industrial implantada entremedianeras o adosadas y con la fachada alineada al vial.

Corresponderán a la implantación de pequeñas industrias o talleres relacionados con el sector de la joyería.

**Art.3.10.- Condiciones de ordenación IND-J**

1. Parcela mínima edificable

La parcela mínima edificable deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Superficie máxima: 325 m<sup>2</sup>.

- Superficie mínima: 60 m<sup>2</sup>.

- Fachada mínima a viales: 6m.

- Las parcelas con fachada recayente a un solo vial, su profundidad, no será superior a 3 veces la longitud de su fachada (medida perpendicularmente en el punto medio de la fachada).

2. Edificabilidad neta máxima.

La edificabilidad neta máxima es de 1,60 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s sobre superficie industrial neta.

**Art. 3.11.- Condiciones de edificación IND-J.**

1.- Ocupación máxima de parcela.

La ocupación máxima de la parcela industrial neta será el 100% de la superficie de la misma.

2. Altura máxima edificable y nº de planta máximo.

La altura máxima edificable será de 9 metros.

La superficie de techo edificable se distribuirá en un número máximo de 2 niveles o plantas, es decir planta baja y alta.

3.- Altura libre de plantas.

La altura libre mínima de planta será 3 mts.

No se fijan alturas libres máximas de plantas.

4. Los proyectos de Edificación estarán exentos de la previsión de aparcamientos establecida en el art.12.7.12 del PGOU, dado que dichas plazas deberán estar previstas, en superficie y en el interior la manzana de «San Eloy» mediante la ordenación del Estudio de Detalle, de acuerdo a las condiciones establecidas en el capítulo 4 de estas Ordenanzas.

**Art. 3.12. - Regulación de Usos IND-J.**

Se admiten los siguientes usos:

a) Uso dominante:

Uso de Industria en 1ª, 2ª y 3 Categorías.

b) Usos compatibles:

Todos excepto Residencial, Tanatorios y Cementerios.

**SECCIÓN 4.- ORDENANZA DE LA ZONA COMERCIAL TERCIARIA****Art. 3.13. - Definición y Tipología T.**

Comprende las zonas grafiadas en el «Plano B1. ZONIFICACION» como T, manzanas situadas entre el vial transversal y la zona verde por la que transcurre la adecuación del arroyo Hormiguillas.

Responde a la tipología de edificación Terciaria implantada de forma aislada en la parcela, es decir, separada de los linderos públicos y privados.

Corresponderán a la implantación de edificaciones terciarias destinadas principalmente al uso comercial.

**Art. 3.14. - Condiciones de ordenación T.**

1. Parcela mínima edificable

La parcela mínima edificable deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Superficie mínima: 2.000 m<sup>2</sup>.

- Fachada mínima a viales: 25 m.

2. Edificabilidad neta máxima

La edificabilidad neta máxima es de 1,20 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s sobre superficie industrial neta.

3. Alineaciones y separaciones a linderos públicos y privados

- Separación mínima a linderos públicos:

- A alineación de vial : 6 metros.

- A espacios libres (zona verde): 6 metros.

- Separación mínima a linderos privados: 6 metros.

**Art. 3.15.- Condiciones de edificación T.**

1.- Ocupación máxima de parcela.

La ocupación máxima de la parcela comercial neta será la resultante de la aplicación de los parámetros de ordenación y edificación de la presente sección.

2. Altura máxima edificable y nº de planta máximo.

La altura máxima edificable será de 12 metros.

La superficie de techo edificable se distribuirá en un número máximo de 3 niveles o plantas, es decir planta baja, primera y segunda.

3.- Altura libre de plantas.

La altura libre mínima de planta será 3,50 mts.

No se fijan alturas libres máximas de plantas.

4. Condiciones suplementarias de composición.

Dada la singularidad de los edificios que habrán de realizarse al amparo de las presentes Ordenanzas, teniendo en cuenta su componente publicitaria o expositiva y su condición de configurar tramos importantes de fachada urbana, se cuidará en el Proyecto de Edificación, el diseño y materiales empleados, el tratamiento de su volumen y fachadas, incluyendo la jardinería de los espacios libres circundantes.

5.- Dotación de plazas de aparcamiento.

Las reservas de aparcamiento para estacionamiento de vehículos y bicicletas previstas en el art. 12.7.12 del PGOU, deberán preverse en el Proyecto de Edificación, señalizadas e identificadas, en el espacio libre de la parcela o en el interior de la edificación, de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 13.2.28 del PGOU.

## 6. Ordenanza de valla.

## a) Parcelas edificadas.

- Vallas alineadas a vial: Se realizarán con 0,70 metro de altura, a base de elementos sólidos y opacos, debiendo disponerse encima un cerramiento ligero y transparente de 1,10 metros de altura. Estas alturas deberán referenciarse a las rasantes del viario al que presenten fachada. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cm.

- Vallas medianeras: En las líneas medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1,50 metros, y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 metros, medidos desde la cota superior de ambos terrenos colindantes. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cm.

## b) Solar sin edificar.

Será obligatorio ejecutar el vallado cuando la parcela haya sido cerrada en dos de sus lados. Las características de la valla serán idénticas a las expresadas en el Apartado a).

c) La alineación de las vallas coincidirá, en todo caso, con la del vial, y diferenciará las zonas de dominio público y privado. Las vallas que sin alinearse a vial separen dominios públicos y privados, tendrán las mismas características formales que las alineadas a vial.

**Art. 3.16- Regulación de Usos T.**

Se admiten los siguientes usos:

## a) Uso dominante:

Uso Terciario en todas sus categorías.

## b) Usos compatibles:

Equipamiento Comunitario a excepción de los Cementerios y Tanatorios.

**SECCIÓN 5.- ORDENANZA DE LOS EQUIPAMIENTOS DOTACIONALES****Art. 3.17. – Delimitación y Tipología D.**

Comprende las zonas o reservas de suelo para Servicios de Interés Público y Social grafiada y delimitados en el «Plano B1. ZONIFICACION» con las siguientes nomenclaturas en función del correspondiente uso dotacional:

- DD correspondiente a la reserva para Parque Deportivo.

- DS correspondiente a la reserva para Equipamiento Social.

- DCO correspondiente a la reserva para Equipamiento Comercial.

Responde a la tipología de edificación Dotacional implantada de forma aislada en la parcela, es decir, separada de los linderos públicos y privados.

**Art. 3.18. – Condiciones de Ordenación D.**

## 1.- Parcela mínima.

La definida en planimetrías.

## 2.- Edificabilidad neta.

PARQUE DEPORTIVO: El que se derive del programa propio de la instalación de acuerdo con la legislación sectorial aplicable.

EQUIPAMIENTO SOCIAL: El que se derive del programa propio de la instalación de acuerdo con la legislación sectorial aplicable.

EQUIPAMIENTO COMERCIAL: La edificabilidad neta, sobre superficie de parcela neta será 1,20 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.

## 3. Alineaciones y separaciones a linderos públicos y privados.

- Separación mínima a linderos públicos o alineación a vial: 6 metros.

- Separación mínima a linderos privados: 6 metros.

**Art. 3.19. – Condiciones de la edificación D.**

## 1.- Ocupación máxima de parcela.

El porcentaje de ocupación máxima de la parcela será del 70%.

## 2.- Altura máxima y número de plantas.

La altura máxima edificable será de 12 metros.

La superficie de techo edificable se distribuirá en un número máximo de 3 niveles o plantas, es decir, planta baja, primera y segunda.

## 4. Altura libre de plantas.

La altura libre de planta baja y planta alta no será inferior a 3,00 m.

## 5.- Dotación de plazas de aparcamiento.

Las reservas de aparcamiento para estacionamiento de vehículos y bicicletas previstas en el art. 12.7.12 del PGOU, deberán preverse en el Proyecto de Edificación, señalizadas e identifica-

das, en el espacio libre de la parcela o en el interior de la edificación, de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 13.2.28 del PGOU.

## 5. Ordenanza de valla.

- Vallas alineadas a vial: Se realizarán con 0,70 metro de altura, a base de elementos sólidos y opacos, debiendo disponerse encima un cerramiento ligero y transparente de 1,10 metros de altura. Estas alturas deberán referenciarse a las rasantes del viario al que presenten fachada. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cm.

- Vallas medianeras: Dado el carácter público de los espacios adyacentes, en caso de ejecutar valla, ésta se realizará con idénticas características que la valla alineada a vial.

**Artículo 3.20. - Regulación de usos D.**

## a) Uso dominante:

PARQUE DEPORTIVO: Parque Deportivo conforme aptdo 2.3 del Art. 12.5.1 del PGOU.

EQUIPAMIENTO SOCIAL: Servicio de Interés Público y social conforme aptdo 2.2 del Art 12.5.1 del PGOU

EQUIPAMIENTO COMERCIAL: Comercial.

## b) Usos compatibles:

Será de aplicación el art. 10.2.29 del PGOU sobre «Implantación efectiva del uso dotacional».

**CAPITULO IV. ORDENACIÓN Y DESARROLLO DE LA MANZANA «SAN ELOY»****Art. 4.1.- Estudio de Detalle «Manzana de «San Eloy». Definición. Ámbito y Superficie.**

A efectos complementar la ordenación del Plan Parcial, se establece la necesidad de formulación de un ESTUDIO DE DETALLE que contemple en la manzana denominada «San Eloy», la ordenación compatible a las determinaciones del Plan Parcial y adecuada a los requerimientos de la variada demanda de tamaños de parcelas industriales destinadas a fabricantes de joyería de la Asociación de San Eloy.

El ámbito del Estudio de Detalle comprenderá la totalidad de la manzana grafiada en el «Plano B1. ZONIFICACIÓN» como E.D.»SAN ELOY», excluido acerados y viales perimetrales del Plan Parcial. No obstante, será necesario la actuación en el viario perimetral para asegurar las adecuadas conexiones viarias y de infraestructuras de la urbanización interior de la manzana, con la estructura de redes del Plan Parcial.

La superficie del ámbito de acuerdo a las determinaciones del Plan Parcial es de 66.940,53 m<sup>2</sup>.

**Art. 4.2.- Objetivos generales del Estudio de Detalle» San Eloy».**

El Estudio de Detalle tendrá como objetivos generales de acuerdo al art. 3.5.2 del PGOU y art.15 dela LOUA:

- Ordenación de los volúmenes edificatorios mediante la zonificación pormenorizada y parcelación, de acuerdo a las condiciones particulares de ordenación y zonificación establecidas en este capítulo.

- Trazado del viario y aparcamientos en superficie en el interior de la manzana, con la definición de alineaciones y rasantes correspondientes, de acuerdo a las condiciones particulares de ordenación establecidas en este capítulo.

**Art. 4.3.- Condiciones de ordenación ESTUDIO DE DETALLE «San Eloy».**

## 1.- Parcelación. Zonificación: Tipologías.

- El Estudio de Detalle establecerá una parcelación pormenorizada, al objeto de ordenar volumétricamente la manzana de acuerdo a los criterios de ordenación y determinaciones de zonificación del Plan Parcial.

- El Estudio de Detalle ordenará la manzana con el adecuado criterio morfológico y tipológico, atendiendo a la variedad de tamaño de parcelas requeridas, y adscribiendo las mismas a una de las zonificaciones de IND-1500, IND-500 e IND-J establecidas en las secciones 1, 2, y 3 del capítulo 3 de las presentes Ordenanzas.

## 2.- Edificabilidad máxima y Techo máximo edificable.

- La edificabilidad máxima de la manzana es de 1m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s de acuerdo a las determinaciones del Plan Parcial.

- El techo máximo edificable es de 66.940,53 m<sup>2</sup>.

- El Estudio de Detalle justificará que la superficie de techo edificable resultante de su ordenación no supera el techo máximo edificable.

### 3.- Viales interiores y Aparcamientos en superficie..

- El Estudio Detalle definirá el trazado de los viales interiores con la definición de alineaciones, rasantes, acerados y calzadas con criterios adecuados al Plan Parcial y estableciendo las conexiones y enlaces necesarios con la red viaria del Plan Parcial.

- El Estudio de Detalle preverá en el interior de la manzana aparcamientos en superficie señalizados, destinados a estacionamiento de vehículos, en número suficiente para cumplir la previsión de aparcamientos establecida en el art.12.7.12 del PGOU. de 1 plaza por cada 100 m<sup>2</sup> construidos de la zonificación asignada al IND-J.

### 4. Alineaciones y separaciones a viales perimetrales.

La ordenación del Estudio de Detalle contemplará la separación o retranqueo de la edificación respecto a la alineación de la edificación grafiada en el Plano de Ordenación B1 Zonificación.

- Al vial principal»C»: 10 metros.

- Al resto de viales: 5 metros.

### Art. 4.4.- Regulación de la zonificación del ESTUDIO DE DETALLE «San Eloy».

La zonificación que establezca la ordenación del Estudio de Detalle, se regulará de acuerdo a las condiciones de ordenación, edificación y uso, establecidas en las secciones 1, 2, y 3 del capítulo 3 de las presentes Ordenanzas, en función de la asignación de las respectivas parcelas resultantes a la zonificación de IND-1500, IND-500 y IND-J.

### Art. 4.5.- Desarrollo y Ejecución del ESTUDIO DE DETALLE «San Eloy».

1.- El Estudio de Detalle se formulará por iniciativa pública y se redactará de acuerdo al contenido previsto en el art. 3.2.5.3 del PGOU.

2.- La ejecución de las obras de urbanización en el interior de la manzana de San Eloy se llevará a cargo a partir de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del sistema viario e infraestructuras previstos en la ordenación del interior de la manzana y de acuerdo al art. 2.4.2. de las presentes Ordenanzas.

Córdoba, diciembre de 2004-julio de 2005.— El equipo redactor, Gonzalo Aguilar de Dios Ruiz, Antonio Peña Amaro, Pedro Peña Amaro, Arquitectos.

#### Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 8.435

Refª.: Planeamiento 4.1.4 1/2006

#### Edicto desconocidos

En relación con el Proyecto de Delimitación de Unidades de Ejecución en el ámbito del Estudio de Detalle SS-12, aprobado inicialmente por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba el día 22 de marzo de 2006 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 104, de 9 de junio de 2006 (número de anuncio 3.431); se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de la notificación o por haberse intentado y no se pudo practicar u otras causas, no han podido ser notificados personal e individualmente. Los propietarios desconocidos son:

PROPIETARIO.— DOMICILIO.

D. DAVID MORET CIVICO; Avda. de Cádiz, 64 portal 2 2º-F'. Córdoba.

D. FRANCISCO MORA FERNANDEZ; Avda. de Cádiz, 64 portal 3 3º-4. Córdoba.

DÑA. ANICETA ALMAZAN GONZALEZ y D. FRANCISCO y Dña. Mª DOLORES DURO ALMAZAN; Avda. de Cádiz, 64 portal 3 3º-J. Córdoba.

D. ANTONIO M. MORENO CASTRO; Avda. de Cádiz, 66 portal 1 2º-3. Córdoba.

DÑA. MARÍA DEL CARMEN MORENO MORALES; C/ Huelva, 17. Córdoba.

D. MANUEL VÁZQUEZ MERINA; C/ Jerez, 10 4º-B. Córdoba.

D. ANTONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ Y DÑA. Mª DOLORES BEDIA MALLECO; C/ Manuel Fuentes «Bocanegra, 29 4º-2. Córdoba.

D. JUAN FRANCISCO CRUZ ENCINAS Y DÑA. MANUELA ESPEJO VACAS; Avda. de Cádiz, 70 3º-2. Córdoba.

DÑA. MARÍA ANGELES ARROYO CASTRO; Urbanización Chimenea, 10. Rincón de la Victoria (Malaga).

DÑA. MARÍA MERCEDES MARAVILLA GARRIDO ARANDA; C/ José María Pemán, 12 3º-1. Córdoba.

D. BARTOLOMÉ ROJAS TOLEDANO Y DÑA. MARÍA DEL CARMEN MATAS CARMONA; C/ Doce de Octubre, 19 2º-1. Córdoba.

DÑA. JOSEFA Y DÑA. LEONOR CUADRADO GRANDE; Avda. de Cádiz, 75 6º-1. Córdoba.

D. ANTONIO CASTAÑEDA PALMA; Avda. de Cádiz, 81 4º-1. Córdoba.

DÑA. ELVIRA GALÁN VIOQUE; —.

D. RAFAEL RUIZ MARTÍN; C/ Algeciras, 12 4-3. Córdoba.

D. JOSÉ MORENO CUBERO Y DÑA. MARÍA CÓRDOBA GALISTEO; Avda. de Cádiz, 77 5º-4. Córdoba.

D. CRISTÓBAL GONZÁLEZ GUZMÁN Y DÑA. FRANCISCA MARTOS JIMÉNEZ; Avda. de Cádiz, 66 portal 2 2º-3. Córdoba.

D. JUAN CARLOS HAZA REJA; C/ Libertador Joaquín Da Silva Xavier, 3 1º Izda. Córdoba.

DÑA. CARMEN GALLEGO SANTACRUZ; —.

D. CLAUDIO CUEVAS FERNÁNDEZ; C/ Don Quijote, 66. Córdoba.

D. AGUSTÍN VENECIANO SUANES MORA Y DÑA. ROSARIO MOLERO MARTÍNEZ; C/ Baena, 4. Córdoba.

D. JOSÉ MARÍA CABRERA ARTACHO Y DÑA. ENCARNACIÓN DAMIAN MUÑOZ; C/ Algeciras, nº 4 5º-1. Córdoba.

D. JOAQUÍN, D. EPIFANIO, D. JOSÉ ANTONIO, DÑA. ISABEL, D. RAFAEL, D. FRANCISCO ASÍS RUIZ RODRÍGUEZ Y DÑA. MANUELA MONTILLA NAVARRO Y DÑA. DOLORES POZO MARÍN; Agrupación de Cofradías, 1 2º-C. Córdoba.

D. BARTOLOMÉ CÓRDOBA MIRANDA E HIJOS; C/ Teruel, 1 4º-2. Córdoba.

D. FRANCISCO DURAN ALMAZAN; Avda. de Cádiz, 64 bloque 33º-J. Córdoba.

D. FRANCISCO MORA DEL RIO; Avda. de Cádiz, 64 bloque 3 3º-J'. Córdoba.

DÑA. ANA HIGUERA AYALA; Avda. de Cádiz, 64 Bajo C. Portal 2. Córdoba.

DÑA. Mª ROSARIO BARBA MUÑOZ; Avda. de Cádiz, 81 4º- 1. Córdoba.

D. RAFAEL GONZALEZ RAMIREZ y DÑA. CARMEN GARCIA ORTIZ; C/ Puente Genil, 5 3º-3. Córdoba.

D. CRISTOBAL RUIZ GOMEZ, DÑA. MARIA CHAVES RODRIGUEZ y DÑA. Mª ANDREA RUIZ CHAVES; Avda. de Cádiz, 64 bloque 2 1º-F. Córdoba.

DÑA. ANTONIO CASTRO SANTOS y DÑA. ANTONIA JURADO LEVA; C/ Libertador Sucre, portal 2 3º-A. Córdoba.

D. RAFAEL ARROYO HENARES; Avda. de Cádiz, 70 Local 2. Córdoba.

D. CRISTOBAL MORAL MOYANO y OTROS; Avda. de Cádiz, 70 esc E . Córdoba.

D. FRANCISCO CANO SANCHEZ; Avda. de Cádiz, 70 esc. E. Córdoba.

D. ANTONIO MILLAN MERINO; Avda. de Cádiz, 70. Córdoba.

D. JOSE DOMINGUEZ DELGADO; Avda. de Cádiz, 70. Córdoba.

D. JERONIMO ANDRES GOMEZ ECHEVARRIA; Avda. de Cádiz, 70. Córdoba.

D. RAFAEL SANCHEZ LUQUE; Avda. de Cádiz, 70. Córdoba.

DÑA. GUADALUPE CANO CUADRADO; Avda. de Cádiz, 70. Córdoba.

D. RAFAEL JUAN CASERO IGLESIAS; Avda. de Cádiz, 66. Córdoba.

D. JUAN NARANJO FIGUEROA; Avda. de Cádiz, 66. Córdoba.

D. JUAN CARLOS ACEIJAS FERNANDEZ; Avda. de Cádiz, 66. Córdoba.

D. ANTONIO SANCHEZ TAMAJON; Avda. de Cádiz, 66. Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 (Boletín Oficial del Estado nº 285).

Córdoba, 9 de agosto de 2006.— El Presidente, Andrés Ocaña Rabadán.

**Área de Gestión  
Unidad de Estadística**

Núm. 8.488

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio y norma II C 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial de 9 de abril de 1997 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de 15 días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone: Don José Martínez Carmona.  
Domicilio indebidamente consignado: C/ Marino Diego de Argote, número 12, 4-1A.

Córdoba, a 7 de julio de 2006.— El Tte. de Alcalde Delegado de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

**POZOBLANCO**

Núm. 5.975

**A N U N C I O**

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el 31 de mayo de 2006, adoptó, entre otros, el acuerdo de declarar de interés social la actuación y admitir a trámite la solicitud presentada por D. Manuel Miguel García Martínez, para construcción de una vivienda unifamiliar aislada, vinculada al uso agrícola y ganadero, en la finca «Los Turbieros», sita en el polígono 48 del catastro de rústica del término municipal de Pozoblanco.

Conforme a lo establecido en el artículo 43.c de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace llamamiento a los propietarios afectados en el ámbito del proyecto, por plazo de veinte días para que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Según se desprende de lo establecido en el citado proyecto, la finca linda con terrenos de los siguientes propietarios:

- Pedro García García
- Josefa García García
- Antonio García García
- Francisco Muñoz Márquez
- Alfonso Cabrera Cañuelo
- Miguel Sánchez García
- Mercedes Cabrera Cañuelo
- Rafael García Redondo
- Ángel Ruiz Pastor
- Purificación Redondo Muñoz

Al desconocerse sus respectivos domicilios, se practica el preceptivo llamamiento mediante el presente anuncio y por el que se publique en el Tablón de Edictos de la Corporación, según lo dispuesto en el artículo 59.5.a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pozoblanco, 13 de junio de 2006.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 8.010

**A N U N C I O**

Mediante acuerdo plenario celebrado el 20 de junio de 2006, en sesión extraordinaria, se aprueba inicialmente el Documento «Innovación de las NN.SS. de Pozoblanco», tal y como se encuentra elaborado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 32.1.2ª y 39.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete la documentación integrante de dicho expediente a información pública, por plazo de 1 mes, a fin de que cualquier entidad o persona interesada pueda examinar la documentación correspondiente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, que tiene por objeto la modificación del ámbito de la Unidad de Ejecución 2 (UE-2) para ajustarlo a la estructura real de la propiedad existente en el mismo.

Pozoblanco, 7 de agosto de 2006.— El Alcalde Acctal., firma ilegible.

Núm. 8.388

**A N U N C I O**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 25 de julio de 2006, acordó aprobar provisionalmente el Proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco, para división del PP-15 en dos sectores de suelo urbanizable industrial, sin afectar a cambio de clasificación de suelo ni a los parámetros de aprovechamiento que establece el Documento de Normas para este sector.

Lo que se somete a información pública para plazo de 1 mes para que pueda ser examinado por los interesados y se puedan presentar las alegaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Pozoblanco, 22 de agosto de 2006.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 8.389

**A N U N C I O**

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el veinticinco de julio de dos mil seis, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 15 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco, tal y como se encuentra redactado por el Arquitecto don Manuel Moreno López y depositado en las Dependencias de la Secretaría Municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Pozoblanco, 22 de agosto de 2006.— El Alcalde, firma ilegible.

**RUTE**

Núm. 8.344

**Notificación**

**Decreto de Alcaldía.**

En la Villa de Rute, a 14 de agosto de 2006.

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986, por el presente vengo a resolver lo siguiente:

Primero: Delegar en la Primer Teniente de Alcalde doña Josefina Martín Romero, las funciones de esta Alcaldía a partir del día 16 de agosto de 2006 y hasta el 31 de agosto de 2006 por vacaciones del Sr. Alcalde Presidente, don Francisco Javier Altamirano Sánchez.

Segundo: Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Tercero: Notificar este acuerdo a la interesada y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, sin perjuicio de su entrada en vigor en los términos de dicha disposición.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la localidad y fecha al principio indicadas.

El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.— Ante mí. El Secretario, firma ilegible.

**VALSEQUILLO**

Núm. 8.405

**A N U N C I O**

«Decreto.- Teniendo previsto ausentarme de la localidad durante los días 23 al 29 de agosto de 2006, ambos inclusive, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente vengo en decretar:

1.º Que durante los días citados, me sustituya en la totalidad de las funciones que corresponde a esta Alcaldía, el Primer Teniente de Alcalde don Francisco Rebollo Mohedano.

2.º Que se notifique al interesado y se proceda a la publicación de este Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo mando y firmo en Valsequillo, a 2 de octubre de 2003.— El Alcalde, Pedro A. Barbero Arévalo.— Ante mí. El Secretario Acctal., firma ilegible.

**MONTILLA**  
Núm. 8.459  
**ANUNCIO**

La Alcaldía Presidencia ha dictado en el día de la fecha, la siguiente resolución:

Vista la Propuesta de la Mesa de Subvenciones de la convocatoria para hacer efectivo el principio de igualdad entre hombres y mujeres, la eliminación de la violencia de género, así como apoyar y fortalecer el movimiento asociativo de mujeres en el término municipal de Montilla:

**RESUELVO**

**Primero.- No admitir a trámite**, la solicitud presentada por la Asociación «Mujeres para la Democracia» CIF: G-14392609, al haber sido presentada fuera de plazo.

**Segundo.- Conceder a las asociaciones que se relacionan, las subvenciones que se especifican:**

1. Asociación de Mujeres «El Laurel», NIF G-14414130:

PARTIDA GENERAL QUE SE SUBVENCIONA	PRESUPUESTO ACEPTADO	SUBVENCION	% S/PRESUPUESTO	DESTINO DE LA SUBVENCION
463.485.0046 de subvenciones a AA. de Mujeres	400 €	320 €	80 %	Campaña de sensibilización sobre la comunicación y toma de decisiones conjuntas en la pareja.

2. Asociación de Viudas «Virgen de la Aurora», NIF G-14313159:

PARTIDA GENERAL QUE SE SUBVENCIONA	PRESUPUESTO ACEPTADO	SUBVENCION	% S/PRESUPUESTO	DESTINO DE LA SUBVENCION
463.485.0046 de subvenciones a AA. de Mujeres	800 €	320 €	40 %	Encuentro XXXV Asamblea Nacional de viudas.

3. Asociación de Antiguas Alumnas «La Asunción», NIF G-14275804:

PARTIDA GENERAL QUE SE SUBVENCIONA	PRESUPUESTO ACEPTADO	SUBVENCION	% S/PRESUPUESTO	DESTINO DE LA SUBVENCION
463.485.0046 de subvenciones a AA. de Mujeres	363 €	320 €	88,15 %	Jornadas sobre mujer, salud y calidad de los alimentos*

4. Asociación de Mujeres con cargas familiares no compartidas «In Fieri», NIF G-14496442:

PARTIDA GENERAL QUE SE SUBVENCIONA	PRESUPUESTO ACEPTADO	SUBVENCION	% S/PRESUPUESTO	DESTINO DE LA SUBVENCION
463.485.0046 de subvenciones a AA. de Mujeres	365 €	320 €	87,67 %	Taller de técnicas para hablar en público.

5. Asociación de Amas de Casa, consumidores y usuarios «Ana Jiménez», NIF G-14456040:

PARTIDA GENERAL QUE SE SUBVENCIONA	PRESUPUESTO ACEPTADO	SUBVENCION	% S/PRESUPUESTO	DESTINO DE LA SUBVENCION
463.485.0046 de subvenciones a AA. de Mujeres	400 €	320 €	80 %	III Jornadas de salud y mujer 2006.

6. Asociación de Mujeres «Asamblea Feminista de Montilla», NIF G-14235303:

PARTIDA GENERAL QUE SE SUBVENCIONA	PRESUPUESTO ACEPTADO	SUBVENCION	% S/PRESUPUESTO	DESTINO DE LA SUBVENCION
463.485.0046 de subvenciones a AA. de Mujeres	319,60€	319,60 €	100 %	Conferencia-coloquio Día de la Mujer 2006.

**Tercero.-** Notificar esta resolución a los interesados con indicación de que, en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la OGR, para la efectividad de la subvención será preciso escrito de aceptación de que la subvención y las condiciones en las que se ha concedido son aceptadas sin reservas por el beneficiario. Y que, caso de no hacerlo, se podrá considerar que éste ha renunciado a la subvención.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, 10 de agosto de 2006.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

Núm. 8.460  
**ANUNCIO**

Al no haberse formulado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación de la modificación del Reglamento del Consejo Asesor Local de Salud y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, este se entiende definitivamente adoptado, siendo el texto íntegro de las modificaciones el siguiente:

La inclusión en el artículo 11 del citado Reglamento de un Área bajo la denominación de «Área de la Ageda 21 Local2.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el artículo ciento noventa y seis punto dos del ROF, entrando el vigor una vez transcurra el plazo previsto en el artículo sesenta y cinco punto dos de la Leysiete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril.

Montilla a 22 de agosto de 2006.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

Núm. 8.570  
**ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 27 de julio de 2006, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expte. número 35/2006, de suplemento de créditos, que afecta al vigente presupuesto de 2006 de esta Corporación, de conformidad con el siguiente detalle:

Suplemento de créditos:

451 6320005; Construcción Edificio. Casa de las Aguas; 35.888,56.

451 6250005; Mobiliario Casa de las Aguas; 4.989,46.

911 4630007; Transf. a Mancomunidad; 6.907,62.

Total: 47.785,64.

Y Crédito extraordinario:

451 6280005; Adquis. Bienes Artísticos para Museo Garmelo; 25.200,00.

Financiados con las siguientes bajas:

Bajas

511 6230016; Retropala Caminos; 66.078,02.

121 2270770; Servicio Prevención de Riesgos; 6.907,62.

Total: 72.985,64.

Montilla, 31 agosto de 2006.— El Alcalde, P.D. (BOP 94, de 9-7-2003), Aurora Sánchez Gama.

Núm. 8.585  
**ANUNCIO**

Por resolución de esta Alcaldía, de 29 de agosto de 2006, se acordó admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado por Don Alfonso Fernández Zamorano, en representación de «Fundación Emet Arco Iris» para la autorización de la implantación de Comunidad Terapéutica y Residencia de Menores en el paraje «La Muela», advirtiéndose al promotor del expediente que deberá presentar la documentación a la que se refiere el punto 6 F y H del informe técnico de la Sección de Planificación, Gestión y Disciplina Urbanística, en documento refundido con anterioridad a la remisión del expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su informe.

Asimismo, en cuanto a la agregación-segregación y al camino público, punto 6 A del Informe Técnico antes citado, con carácter previo a la aprobación del documento informado, se deberá concluir la tramitación del expediente de desafectación y cambio de trazado del camino público afectado, así como la agregación-segregación solicitada.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio puedan los propietarios afectados examinar el expediente se encuentra a su disposición en este Ayuntamiento (Servicio Técnico Municipal sito en C/ Conde de la Cortina, nº 24), y plantear cuantas alegaciones y sugerencias estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla a 29 de agosto de 2006.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

**PUENTE GENIL**  
Núm. 8.477  
**ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 24 de julio de 2006, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 14/2006, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario, que se hace público resumido por capítulos:

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
511.0.611.05	Plan de Aldeas	60.000,00
<b>TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO</b>		<b>60.000,00</b>
<b>TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO</b>		<b>60.000,00</b>

**FINANCIACIÓN****BAJAS DE CRÉDITOS NO COMPROMETIDOS**

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
441.0.623.00	Sistemas de evacuación de aguas de La Mina	23.000,00
442.0.611.01	Embalcecimineto sistemas de acceso al municipio	355,00
<b>TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS</b>		<b>23.355,00</b>

**NUEVOS INGRESOS SOBRE LOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO**

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
761.07	Aportación diputación a Plan de Aldeas	36.645,00
<b>TOTAL NUEVOS INGRESOS</b>		<b>36.645,00</b>

**TOTAL FINANCIACIÓN CRÉDITO**

**EXTRAORDINARIO** 60.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Puente Genil, a 24 de agosto de 2006.— La Alcaldesa Acc. tal., firma ilegible.

Núm. 8.478

**A N U N C I O**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 24 de julio de 2006, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 16/2006, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario, que se hace público resumido por capítulos:

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
511.0.601.05	PZA. DEL ROMERAL	104.318,90
511.0.611.06	SUMINISTRO DE MATERIALES CALLE AGUILAR	55.675,05
<b>TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO</b>		<b>159.993,95</b>
<b>TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO</b>		<b>159.993,95</b>

**FINANCIACIÓN****BAJAS DE CRÉDITOS NO COMPROMETIDOS**

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
721.0.620.00	ADQUISICIÓN DE TERRENOS DE CAMPO REAL	159.993,95
<b>TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS</b>		<b>159.993,95</b>
<b>TOTAL FINANCIACIÓN SUPLEMENTO DE CRÉDITO</b>		<b>159.993,95</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Puente Genil, a 24 de agosto de 2006.— La Alcaldesa Acc. tal., firma ilegible.

Núm. 8.562

**A N U N C I O**

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de agosto de 2006 se aprueba inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 12-A del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil, por lo que se expone al público por plazo de quince días a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de examen del expediente, formulación, en su caso, de alegaciones y subsanación de deficiencias observadas.

Puente Genil, 28 de agosto de 2006.— La Alcaldesa Accidental, Rosario Prieto Escalera.

**PALMA DEL RÍO**

Núm. 8.571

**A N U N C I O**

El Sr. Alcalde Accidental de este Il. Ayuntamiento ha dictado con fecha 30 de agosto de 2006. el Decreto nº 2.506/2006, de admisión a trámite de la propuesta de convenio urbanístico de gestión del Sector SUS/AB-2 «Acebuchal-Baldío Sur», en virtud del cual:

Primero.- La Entidad Mercantil Agrícolas El Lino S.L con C.I.F.: B-14296131 y domicilio en C/ Ancha, nº 50, de Palma del Río (Córdoba), asume la condición de urbanizador y, por ende, la entera actividad de ejecución por sí, de conformidad con lo dispuesto en el art. 138 LOUA.

Segundo.- La Entidad Mercantil Agrícolas El Lino S.L. abonará al Il. Ayuntamiento de Palma del Río la cantidad de QUINIEN- TOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUA- TRO EUROS CON SESENTA CENTIMOS (527.754,60 €), en concepto de sustitución por su valor en metálico de la cesión obligatoria de 5.863,94 m² de suelo urbanizado para materializar las 1.402,40 u.a., correspondientes al 10% del aprovechamiento medio del Área de Reparto 18 en la que se encuentra el sector SUS/AB-2 «Acebuchal-Baldío Sur», en virtud del Convenio Urbanístico de Gestión suscrito entre las partes.

Tercero.- El Il. Ayuntamiento se compromete a tramitar simultáneamente la escritura pública que contenga el proyecto de reparcelación con el plan parcial del sector SUS/AB-2 «Acebuchal-Baldío Sur», de conformidad con lo dispuesto en el art. 132 de la LOUA en relación con el art. 115 del Reglamento de Gestión Urbanística de manera que, previos los trámites legales, se hagan coincidir los actos de aprobación definitiva del Plan Parcial y de ratificación del Proyecto de Reparcelación.

El convenio perderá su vigencia una vez cumplido su objeto.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.2.º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Palma del Río a 30 de agosto de 2006.— El Alcalde Accidental, Andrés Rey Vera.

**IZNÁJAR**

Núm. 8.572

**A N U N C I O**

El Pleno del Ayuntamiento de Iznájar en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2006, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 12/2006 de Créditos extraordinarios y Suplementos de Créditos, financiado con Remanente Líquido de Tesorería.

De conformidad con lo establecido en los artículos 177 y 179 TRLRHL los expedientes quedan expuestos al público por plazo de 15 días hábiles para que puedan formularse reclamaciones por los interesados. De no producirse, quedarán aprobados definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Iznájar, 30 de agosto de 2006.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

Núm. 8.573

**A N U N C I O**

El Pleno del Ayuntamiento de Iznájar en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2006, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 13/2006 de Reconocimiento extrajudicial de créditos, financiado con Remanente Líquido de Tesorería.

De conformidad con lo establecido en los artículos 177 y 179 TRLRHL los expedientes quedan expuestos al público por plazo de 15 días hábiles para que puedan formularse reclamaciones por los interesados. De no producirse, quedarán aprobados definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Iznájar, 30 de agosto de 2006.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.